REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, primero de septiembre de dos mil veintiuno.
Rdo. 2021-00164
Inter. 1144.

Como quiera que la parte demandante prestó la caución requerida por el despacho, mediante proveído del 21 de julio del corriente año, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Por considerarse suficiente, se acepta la póliza N° CCA-100000258, expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A., el día 04 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Decretar, conforme a lo dispuesto en el literal b), del numeral 1° del artículo 590 del Código General del Proceso, la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria N° **282-16833**, que identifica el predio ubicado en el área urbana del Municipio de Calarcá Quindío, en la calle 34 N° 21-46, denunciado como propiedad de las señoras MARIA OTILIA VALENCIA LOAIZA y MARIA OLMA VALENCIA DE CLAVIJO, identificadas en su orden con las cédulas de ciudadanía Nos. 24.561.778 y 26.498.432.

TERCERO: Líbrese oficio en la forma dispuesta en el artículo 591 de la obra citada, al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Calarcá, comunicándole la determinación aquí adoptada.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

SEMB

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Civil 002

Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f171f61de0589f5272c62db7390132a798c35427c8c220e1c8e8012b7be9ac52
Documento generado en 01/09/2021 08:21:12 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica